



RESOLUCION No. CSJMER18-25  
25 de enero de 2018

“Por medio de la cual se aplaza comisión de servicios al Circuito de Acacias otorgada mediante la Resolución CSJMER18-24 de enero 24 de 2018”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-24 de enero 24 de 2018, concedió comisión de servicios a Romelio Elías Daza Molina, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a su Auxiliar Judicial Carol Elizabeth Bermúdez Cano y a la Escribiente del despacho Andrea Gineth Rodriguez Criollo, para desplazarse a la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, con el fin de efectuar la visita general a los despachos y visita del factor Organización del Trabajo del periodo 2017 a los funcionarios de esa sede territorial, con salida el jueves 25 de enero de 2018 y regreso viernes 26 de enero del presente año.

En la fecha se hace necesario la modificación de las fechas antes citadas, hasta nueva orden, en razón a que no fue posible realizar el desplazamiento, en tanto que la Dirección Seccional de Administración Judicial a la fecha no cuenta un contrato de suministro de combustible vigente, dicho desplazamiento se efectuaría en el vehículo asignado a este despacho, el cual no fue posible aprovisionar de gasolina. Dicha situación se considera como un servicio de salida no conforme al sistema de calidad.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aplazar la comisión de servicios, otorgada mediante la Resolución CSJMER18-24 de enero 24 de 2018, a Romelio Elías Daza Molina, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a su Auxiliar Judicial Carol Elizabeth Bermúdez Cano y a la Escribiente del despacho Andrea Gineth Rodriguez Criollo, la cual tendrá lugar, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial suscriba el contrato de suministro de combustible, con el fin de aprovisionar de gasolina el tanque del vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad.

**ARTÍCULO 2º:** Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
CALIFICACIONES 2017